



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO**

**Fecha: 30 de septiembre de 2014**

**Minuta número 07/2014**

**Convocatoria Primera.**

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Damián Ibáñez Navarro.

**Concejales:**

**Grupo Político U.P.D.N.:**

D.<sup>a</sup> María Dolores Pérez Ballester.

D. José Vicente Estellés Domenech.

**Grupo Político P.S.O.E.:**

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

D.<sup>a</sup> María Ángeles Navarro Pérez.

**Grupo Político I.V.I.N.:**

D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig.

D.<sup>a</sup> Ester Hernández Mendoza.

**Grupo Político P.P.:**

D. Ernesto Navarro Gómez

D. Juan Vicente Ibáñez Tomás.

D.<sup>a</sup> María José Navarro Ruiz.

**Concejal no adscrito**

D.<sup>a</sup> María García Montes.

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> Milagros Marí Llácer.

**Secretario:**

D. José Cervera Madrid.

No asisten las Sras. Concejales doña Elisa Martínez Rovira del Grupo Municipal PSOE y doña María del Carmen Ibáñez Moreno del Grupo Municipal PP.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria, dado que están presentes once de sus componentes y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2014.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesiones anterior, de fecha 29 julio de 2014, que se les han distribuido junto con la Convocatoria.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Toma la palabra la Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN para advertir:

1. En la página 17, en la **Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos**, párrafo siguiente, donde dice “.....tasa por prestación del servicio de guardería infantil.....”, debe decir “.....tasa por prestación del servicio de **escuela** infantil.....”.

2. En la página 20, al final del informe, advierte que donde dice “*Milagros María Yacer*”, debe decir “*Milagros Marí **Llácer***”.

3. En la página 57, sobre el párrafo octavo, advierte que donde dice “*SOLICITA AL EXCUQ. AYUNTAMIENTO DE NAQUERA*”, debe decir “*SOLICITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAQUERA*”.

4. En la página 62, párrafo segundo, advierte que donde dice “.....*propuesta de MOCION del Grupo IVIN...*”, debe decir “.....*propuesta de MOCION del Grupo **PP**...*”.

5. En la página 68, párrafo tercero, advierte que donde dice “.....*designada por el grupo municipal IVZN.*”, debe decir “.....*designada por el grupo municipal **IVIN**.*”.

Toma la palabra la Sra. Navarro Ruiz del Grupo PP para advertir que “*va a abstenerse en la votación porque no asistió a la sesión cuya acta se somete a votación.*”

No habiendo más observaciones se somete a votación y por 10 votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita), ninguno en contra y la abstención de la Concejal Sra. Navarro Ruiz del Grupo PP (no asistió a la sesión), queda aprobada el acta con la rectificación de los errores advertidos.

## 2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **629 a 816**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

### Intervenciones:

Sr. Secretario: “*En la última sesión había una licencia de segunda ocupación del Banco de Valencia S.A.; aquí tengo el expediente, y efectivamente en el Registro de la Propiedad iba a nombre del Banco de Valencia S.A. y éste es el que ha pedido la licencia y estas, al fin y al cabo, se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Están los informes favorables del técnico y se trata de una licencia para una vivienda que hay en Senda del Carmen n.º 4 planta 3ª puerta 6 y la pide el Banco de Valencia S.A. Supongo que será dación de pago y estará a su nombre.*”

*La Sra. Ester tenía dos, que eran concretamente la 510 y la 520, sencillamente. Las Resoluciones las pide cada Departamento, pide el número de*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Resolución y luego ese Departamento las tiene que pasar a Secretaría informáticamente. Se equivocó la gestora, y en lugar de pasar las que tenía que pasar que son correctas, mandó otras. Se refieren ambas a socorristas, en la 510 “se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso sobre creación bolsa de trabajo de socorristas, y se determina la composición del tribunal”, y en la 520, “se acepta la propuesta del tribunal de la lista de aspirantes a incluir en la bolsa de trabajo de socorristas”. Las que se firmaron son estas dos.*

*Sra. Hernández Mendoza (Grupo IVIN): La 639, es la estimación de un escrito presentado por una Sra. que se procede a la devolución de una garantía por importe de 60 € y me gustaría saber en concepto de qué, puesto que es Concejal de este Ayuntamiento.*

*Sra. García Montes (Concejal no adscrito): Corresponde a una boda, por hacer uso del hall.*

*Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): La 640 habla de que se incoa un expediente disciplinario a un Policía, y quería saber de qué fecha son estos hechos, por desobediencia a un superior jerárquico o responsables del servicio.*

*Sr. Secretario: 25 de agosto de 2012, sigue siendo el toro con cuerda.*

*Sra. Hernández Mendoza (Grupo IVIN): ¿Y se incoa ahora?*

*Sr. Secretario: No, lo que ocurre es que existe una sentencia del Juzgado que anuló el expediente anterior y, posteriormente, se declaró caducado al expediente, con lo que no estoy muy de acuerdo, de hecho hay informes en ese sentido, y a continuación se vuelve a iniciar un nuevo expediente porque en teoría, si la falta era grave o muy grave, no había prescrito, con lo cual se podía incoar un nuevo expediente.*

*Sra. Hernández Mendoza (Grupo IVIN): La 650 es iniciar un procedimiento negociado sin publicidad para un contrato de renting de vehículo policial y nos gustaría que se explicase un poco sobre todo debido al importe del vehículo, estamos hablando de casi 60.000'00 euros.*

*Sr. Secretario: Estamos hablando de 58.500,00euros por un plazo de 48 meses, se trata un “renting sin opción de compra”. El expediente está en la secretaria donde se puede ver.*

*Sra. Hernández Mendoza (Grupo IVIN): La 651, que se le adjudica unas obras de instalación de alumbrado exterior de La Torreta a una empresa, Instalaciones Eléctricas Juan Carlos Cabo, ¿se han valorado otras ofertas, había otras?*

*Sr. Secretario: Se han valorado otras ofertas. Esta es la mejor oferta. De hecho no había baja económica, porque la subvención era la que era y se ha adjudicado a aquél que ofrecía más obra, concretamente más puntos de luz.*

*Sra. Hernández Mendoza (Grupo IVIN): La 696, clasificación de proposiciones de los seguros, ¿a qué seguros se refiere? Porque no figura.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Secretario: *Multirriesgo de Bienes Públicos.*

Sra. Hernández Mendoza (Grupo IVIN): *La 816, contratación mediante contrato de interinidad, ¿se ha valorado algún tipo de contrato que no sea el del interino?*

Sr. Alcalde: *Está dentro de la bolsa.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Está dentro de la bolsa, sustituye a M.ª Carmen, que está de baja por embarazo, y siguiendo el procedimiento le toca a ella, hay una bolsa creada y se ha cumplido. Es interina porque está ocupando una plaza que no es suya.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *La 676 con el tema de los ascensores, estamos hablando del mismo trimestre y se **duplica el tema del** ascensor de Biblioteca. Entiendo que alguna de esas facturas debe ser de la Escuela Infantil.*

Sr. Secretario: *Se trata de dar de baja. Es una devolución.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *No estoy hablando de que sea devolver o pagar, estoy hablando de que en el mismo trimestre hay dos facturas del mismo ascensor.*

Sra. Interventora: *Sí, por eso se devuelve. Esta Resolución lo que acuerda es devolver facturas a las empresas porque no son correctas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *En la 710 quería que me aclarara el nombramiento de instructor del Jefe de la Policía Local y la Secretaria Marta Martínez.*

Sr. Alcalde: *Pues tengo que nombrar a alguien y he nombrado a ellos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *En la 711 se indica que el psicólogo se ha dado de baja y quisiera saber quién cubre esa plaza o cómo está la situación.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Hasta que se cubra la plaza está cubriendo el puesto una psicóloga.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Respecto a la 650, la adquisición del vehículo, hemos observado que no tiene opción de compra. Quisiéramos hacerle algunas observaciones. El vehículo se ha contratado con un cómputo anual de 50.000 Km. por año, desconocemos en este momento de qué flota dispone la Policía Local y si dispone de más vehículos.*

Sr. Alcalde: *La Policía dispone ahora mismo de un Ford Focus y por desgracia no tenemos ninguno más. Están usando el de la Alcaldía para algún servicio y claro, Náquera tiene mucho terreno agrícola y montaña, y con un coche utilitario los*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*bajos se dañan, por tanto se ha estudiado adquirir un todo terreno. Tiene que ir con todo el equipo de sirenas, cargadores de linternas, etc., y ese es el motivo del importe.*

*Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): No le estamos diciendo nada de la dotación. Simplemente es hacer un análisis de la situación. Con 50.000 Km. anuales le sale una media estimada de 136,98 km. /día que es más que factible en el caso de tener solamente un vehículo. Existen marcas como Dacia que cuestan 18.000 euros, unos 22.000 euros equipados. Quiero decirle que con estos 58.000,00 €, probablemente haciendo un estudio económico detallado podrían haber llegado a adquirir dos vehículos. Adquiriendo dos vehículos y reduciendo los kilometrajes, bajaría el coste y el punto de penalización en caso de exceso es realmente escaso. Y luego hay otra cuestión importante. El no dejar opción de compra, porque esos vehículos, una vez finalizado el servicio, la opción de compra es el valor residual del 80% en base a su matriculación, con lo cual es muy poca cantidad, que puede ser luego destinado a protección civil o a Servicios Varios o a cualquier otro servicio.*

*Sr. Alcalde: Todo esto antes de llegar a esta conclusión se ha analizado por los técnicos, por Jefatura de Policía, por todos, y el resultado que tenemos es este. Se ha mirado en muchos concesionarios de coche lo que podría ser más importante para Nàquera, y después de todo el estudio la conclusión que se ha sacado ha sido esta.*

*Sr. Secretario: En primer lugar no está adjudicado. Es un procedimiento abierto en el que se ha de invitar a una serie de concesionarios y lógicamente la mejor oferta será la que decidirá. Podría ser menos dinero o más kilómetros. El renting es una figura que lo que falta es la opción de compra. El leasing, es un arrendamiento financiero que sí lleva opción de compra. El renting de entrada no lo lleva. De hecho tampoco lleva nombre y apellidos el vehículo a comprar. Puede ser cualquier marca.*

*Sr. Alcalde: De todas formas también hemos valorado que en la anterior legislatura donde el PP estaba creo que tenía un presupuesto de 240.000'00 euros, para coches de policía, dos Ford Cougar, entonces creo que hemos rebajado el tema.*

*Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): Hay una serie de resoluciones, 681, 682, 683, 684, 752, 753 y 754, que hacen referencia todas ellas a empresas relacionadas con energía, quisiéramos que nos explicara de qué se trata. ¿Qué tareas han realizado estas empresas?*

*Sr. Secretario: Supongo que se trata de liquidaciones de la tasa que se le cobra a estas empresas, creo que es el 1,5% sobre los ingresos. Se trata de empresas suministradoras, no solo está Iberdrola, hay más suministradores.*

Queda enterada la Corporación.

**3. EXPTE. NUM. 281/2014 SOBRE ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, que es del tenor literal siguiente:

## **“PROPUESTA DE ACUERDO**

### **3. EXPTE. NUM. 281/2014 SOBRE ESTUDIO Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

*Visto el expediente instruido con motivo de la rendición y aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2013 de este Ayuntamiento, y*

***ATENDIDO** que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención Municipal, una vez comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, se formó e informó la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013.*

***ATENDIDO** que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 29 de mayo de 2014, se adoptaron los siguientes acuerdos:*

***“Primero.** Informar favorablemente la Cuenta General de la Entidad Local del ejercicio 2013, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:*

- a) El Balance.*
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.*
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.*
- d) Acta de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- e) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad Local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.*
- f) Reparos de Intervención emitidos en el ejercicio.*

***Segundo.** Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.”

*ATENDIDO* que, publicado edicto de sometimiento a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 147, de 23 de junio de 2014, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que durante dicho plazo se haya presentado observación ninguna.

A la vista de ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al **ejercicio 2.013**.

**Segundo.-** Rendir esta Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 6/1985, de 11 de mayo y en la regla 2 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.

El Alcalde

Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **OCHO** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **TRES** Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **mayoría** de sus miembros presentes, ratifica la **PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDIA** y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al **ejercicio 2.013**.

**Segundo.-** Rendir esta Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 6/1985, de 11 de mayo y en la regla 2 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Hacienda.

**4. EXPTE. N.º 0376/2014: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 008/2014. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

## “DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

### 2. EXPTE. N.º 0376/2014: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 008/2014. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Vista la propuesta de la Alcaldía para la realización de una modificación presupuestaria de una aplicación presupuestaria relativa a una subvención directa en el Presupuesto General para el ejercicio 2014.

Visto el informe de Intervención de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual se informa que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar esta transferencia de créditos, y que en este caso concreto es posible su realización.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la propuesta del Sr. Alcalde y el Informe de Secretaría, de fecha 8 de septiembre de 2014, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2014 del Presupuesto en vigor, con el siguiente detalle,

#### Altas en aplicaciones presupuestarias área de gastos 9

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
912	48000	AYUDA ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON CANCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	400'00
		(i) TOTAL GASTOS	400'00

#### Bajas en aplicación presupuestaria área de gastos 9

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS REPRESENTATIVAS	400'00
		TOTAL GASTOS	400'00

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.*

*El Presidente,*

*Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Ya que estamos en el período de nueva ejecución del presupuesto para el año que viene, me gustaría que se tuviera en cuenta este tipo de partidas para ONGs o cuestiones benéficas, si el equipo lo considera oportuno, para no tener que hacer una escenificación de algo que luego se tiene que corroborar posteriormente en el Pleno. Es la única objeción. Ya que estamos en este período que se tenga en cuenta si es que hay otra ocasión para hacerlo de esta forma y no hacer una cosa que después queda un poco en el aire.*

El Sr. Alcalde: *Yo a estos Sres. les prometí 400'00 euros que saldrían de los fondos municipales y en caso de que ahora la votación no fuera suficiente, el Equipo de Gobierno sacaríamos dinero cada uno y solventaríamos el tema.*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *No me estoy refiriendo a eso. Simplemente para que en ese momento si se tiene en cuenta que esas aportaciones se tuvieran en cuenta para que se pudiera hacer más ágil y que la asociación lo tuviera con más prontitud. Vamos a votar a favor.*

El Sr. Alcalde: *Espero que Usted entonces nos vote a favor. Lo digo porque Usted también ha aprobado los presupuestos y no se acordó de ponerlo.*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Como sabe Usted es el Alcalde y después el Pleno quien aprueba el Presupuesto.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2014 del Presupuesto en vigor, con el siguiente detalle,

**Altas en aplicaciones presupuestarias área de gastos 9**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
912	48000	AYUDA ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON CANCER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	400'00
		<b>(ii) TOTAL GASTOS</b>	<b>400'00</b>

## Baja en aplicación presupuestaria área de gastos 9

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	400'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>400'00</b>

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### **5. EXPTE. N.º 0377/2014: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 005/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

#### ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA***

### ***3. EXPTE. N.º 0377/2014: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 005/2014.***

*Ante la existencia de créditos, pendientes de reconocimiento, pertenecientes a ejercicios anteriores en el Departamento de Intervención.*

*Visto el informe de Intervención, de fecha 8 de septiembre de 2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la propuesta del Sr. Alcalde y el Informe de Secretaría, de fecha 8 de septiembre de 2014, la Comisión Informativa de Hacienda, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **Anexo I** adjunto al expediente.

**Segundo.** Aplicar, con cargo al Presupuesto definitivo del ejercicio 2014, los correspondientes créditos por importe total de **cuatro mil un euros con veintiséis céntimos (4.001'26 €)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **Anexo I** adjunto al expediente.

## ANEXO I

CODIGO	FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
20080001593	CUOTA 8	03/09/2008	31/05/2008	151 - 60002	RESIDENCIAL MASIA DE SAN FRANCISCO, S.L.	CUOTA 8 PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UE-2	3.009'20
20100000233	042/10	11/03/2010	24/02/2010	151 - 60002	PROSUNAQ GESTIÓN, S.L.	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SECTOR INDUSTRIAL LA TORRETA	992'06
						<b>TOTAL</b>	<b>4.001'26</b>

En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.

El Presidente,

Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **DOS** (Grupo IVIN).

Abstenciones: **NINGUNA**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **mayoría** de sus miembros presentes, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **Anexo I** adjunto al expediente.

**Segundo.** Aplicar, con cargo al Presupuesto definitivo del ejercicio 2014, los correspondientes créditos por importe total de **cuatro mil un euros con veintiséis céntimos (4.001'26 €)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **Anexo I** adjunto al expediente.

## ANEXO I



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CODIGO	FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	APLIC. PRESUP.	TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
20080001593	CUOTA 8	03/09/2008	31/05/2008	151 – 60002	RESIDENCIAL MASIA DE SAN FRANCISCO, S.L.	CUOTA 8 PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UE-2	3.009'20
20100000233	042/10	11/03/2010	24/02/2010	151 – 60002	PROSUNAQ GESTIÓN, S.L.	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SECTOR INDUSTRIAL LA TORRETA	992'06
						<b>TOTAL</b>	<b>4.001'26</b>

## 6. EXPTE. N.º 0378/2014: AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

### “DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

#### 4. EXPTE. N.º 0378/2014: AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2013.

*Vista la publicación y entrada en vigor de la modificación de créditos n.º 7/2014, para la aplicación del superávit presupuestario, aprobada por el Pleno de fecha 29 de julio (BOP n.º 222 de 18/09/2014), en el que se destina un suplemento de crédito por importe de 235.638'59 euros a la amortización anticipada de préstamos, capítulo 9 de gastos del presupuesto en vigor.*

*Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, en fecha 8 de agosto, en el que una vez realizado el estudio de las condiciones financieras suscritas en los préstamos relacionados, y “considerando las disponibilidades a corto plazo de tesorería, se aconseja que se proceda lo antes posible a realizar las amortizaciones que detallan.*

*Visto, asimismo, el informe de la Interventora Municipal en el que se indican las aplicaciones presupuestarias en las que se suplementa dicho crédito, en virtud de los préstamos que se pretende amortizar.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.** Amortizar anticipadamente el capital pendiente (cancelación) del préstamo núm. 3159 0036 72 2259145759 suscrito con la Entidad CAIXA



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

POPULAR que se formalizó el 10/07/2012 por importe de 350.000,00 euros (préstamo de legislatura).

Capital pendiente de amortizar: 95.454'56 euros.

Tipo de interés a 05/09/2014: 5'28 %.

Aplicación presupuestaria: 011.91307 (amortización préstamo legislatura).

**Segundo** Amortizar anticipadamente el importe de 140.184'03 euros del préstamo núm. 0182 5941 895 46030464 suscrito con el BBVA que se formalizó el 29/06/2009 por un importe de 2.000.000'00 euros.

Capital Pendiente de amortizar: 423.248'46 euros.

Amortización Anticipada Propuesta: 140.184'03 euros.

Tipo de interés a 05/09/2014: 2'23 %.

Aplicación presupuestaria: 011.91300 (amortización préstamo BBVA RD 5/2009).

En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.

El Presidente,

Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **OCHO** (Grupos UPdN, PSOE e IVIN y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **TRES** (Grupo PP)

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **mayoría** de sus miembros presentes, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Amortizar anticipadamente el capital pendiente (cancelación) del préstamo núm. 3159 0036 72 2259145759 suscrito con la Entidad CAIXA POPULAR que se formalizó el 10/07/2012 por importe de 350.000'00 euros (préstamo de legislatura).

Capital pendiente de amortizar: 95.454'56 euros.

Tipo de interés a 05/09/2014: 5'28 %.

Aplicación presupuestaria: 011.91307 (amortización préstamo legislatura).

**Segundo** Amortizar anticipadamente el importe de 140.184'03 euros del préstamo núm. 0182 5941 895 46030464 suscrito con el BBVA que se formalizó el 29/06/2009 por un importe de 2.000.000'00 euros.

Capital Pendiente de amortizar: 423.248'46 euros.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Amortización Anticipada Propuesta: 140.184'03 euros.  
Tipo de interés a 05/09/2014: 2'23 %.  
Aplicación presupuestaria: 011.91300 (amortización préstamo BBVA RD 5/2009).

## **7. EXPTE. N.º 0358/2014: BAJA DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RECTIFICACIÓN DE SALDOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

#### **5. EXPTE. N.º 0358/2014: BAJA DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y RECTIFICACIÓN DE SALDOS.**

*Visto el expediente instruido al efecto, y*

*ATENDIDO que con fecha 4 de septiembre de 2014, mediante Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*ATENDIDO que, con fecha 5 de septiembre de 2014, se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y, con fecha 5 de septiembre de 2014, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría y, asimismo, el Informe-Propuesta de Intervención, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Primero.** Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a **7.522'00** euros, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 2008 y 2011, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el ANEXO I y listado que obran en el expediente.*

***Segundo.** Dar de baja de la cuenta **413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”** las facturas y documentos que se relacionan en el ANEXO II y que obran en el expediente, por un importe total de **1.594.201'79** euros.*

***Tercero.** Que por la Intervención Municipal se practiquen los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.*

*El Presidente,*

*Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Tengo una duda. En este punto se liquidan unas cuotas de Els Plans, y en el punto de reconocimiento extrajudicial, también había unas cuotas de Masía de San Francisco, y sin embargo las del punto anterior sí que se abonan y estas se dan de baja. Quería que me explicara cuál es la diferencia, porque estamos hablando de años ya prescritos.*

La Interventora Municipal: *Le voy a explicar el por qué unas sí y otras no. Las que se dan de baja ahora en la cuenta de la 413 son todas las cuotas de urbanización del Sector Els Plans que el crédito se declaró no disponible por el Pleno porque había una sentencia que anulaba el PAI. Entonces esas cuotas de urbanización que estaban en esa cuenta 413 se dan de baja de esta cuenta para pasar a un pasivo contingente, que está en una regla de la instrucción de contabilidad la definición de pasivo contingente y que se adecua a la naturaleza de ese crédito. Las cuotas que se aprueban ahora de la Torreta y Masía de San Francisco no tienen nada que ver con el sector Els Plans, esas cuotas el sector no se ha declarado nulo, no se ha declarado el crédito no disponible, tienen otra naturaleza, por lo tanto de la cuenta 413 tiene que pasar a dotarse crédito para aprobarse. Esa es la razón por la cual unas están y otras no.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a **7.522'00** euros, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 2008 y 2011, ambos inclusive, siendo el desglose y detalle por sujeto pasivo y concepto, el que se expresa en el ANEXO I y listado que obran en el expediente.

**Segundo.** Dar de baja de la cuenta **413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”** las facturas y documentos que se relacionan en el ANEXO II y que obran en el expediente, por un importe total de **1.594.201'79** euros.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Tercero.** Que por la Intervención Municipal se practiquen los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.

## **8. EXPTE. N.º 0379/2014: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

#### **6. EXPTE. N.º 0379/2014: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

*Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2014 y al estudio técnico-económico del coste y rendimiento del servicio de “Recogida de Residuos Sólidos urbanos (Basura) y de Residuos Vegetales y Restos de Poda”, realizado por la Intervención Municipal.*

*Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio de “Recogida de Residuos Sólidos urbanos (Basura) y de Residuos Vegetales y Restos de Poda” y vista la propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE RESIDUOS VEGETALES Y RESTOS DE PODA**, con la redacción que a continuación se recoge:

### **TEXTO MODIFICACIÓN**

#### **“Artículo 5º.- Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una tarifa fija, aplicable a las viviendas y una tarifa proporcional en función de la categoría del local (medida según los m2 de superficie destinada a las diferentes actividades).

2. A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas:





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Tarifa lineal:*

A) Viviendas (tanto dentro del casco urbano como las situadas en el Extrarradio)..... 65,00 €

*Tarifa proporcional ( m2.):*

*En función de los m2 de local comercial, se establecen las siguientes categorías de locales y tarifas (en función de los m2 destinados a la actividad):*

	<i>categorías</i>	<i>tarifa</i>
<i>Hasta 100 m2</i>	<i>categoría 6</i>	<i>130,00 €</i>
<i>De 101 m2 a 150 m2</i>	<i>categoría 5</i>	<i>160,00 €</i>
<i>De 150 m2 a 200 m2</i>	<i>categoría 4</i>	<i>200,00 €</i>
<i>De 200 a 250 m2</i>	<i>categoría 3</i>	<i>300,00 €</i>
<i>De 250 a 300 m2</i>	<i>categoría 2</i>	<i>400,00 €</i>
<i>De 300 a 500 m2</i>	<i>categoría 1</i>	<i>500,00 €</i>
<i>Más de 500 m2</i>	<i>categoría especial</i>	<i>600,00 €</i>

B) *Establecimientos de alimentación (supermercados, economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares)*

C) *Establecimientos de restauración (restaurantes\*, bares, cafeterías, pubs y similares)*

*(\*) Esta tarifa de restaurante será con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m3, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1m3 y de 160 € por cada contenedor más de 0,33 m3.*

D) *Establecimientos de espectáculos (cines, teatros, salas de fiestas, discotecas, salas de bingo)*

E) *Oficinas Bancarias*

F) *Despachos Profesionales*

G) *Locales expresamente no tarifados.*

*A los campings, hoteles y similares y a las actividades industriales, se les asigna una tarifa en función del número de plazas de alojamiento/hospedaje o en función del número de empleados, quedando de la siguiente forma:*

H) *Campings, hoteles, casas de alojamientos u hospedajes, fundaciones, asociaciones y actividades análogas que posibiliten pernoctamiento de personas. En función del nº de plazas de alojamiento:*

*Hasta 50 plazas: 500,00 €*

*Más de 50 plazas: 600,00 €*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Estas tarifas del grupo H serán con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m<sup>3</sup>, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1 m<sup>3</sup> y de 160 € por cada contenedor más de 0,33 m<sup>3</sup>.*

A) *Actividades Industriales: en función del nº de empleados*

*Hasta 12 empleados: 400,00 €*

*Más de 12 empleados: 500,00 €*

*Estas tarifas del grupo I serán con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m<sup>3</sup>, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1m<sup>3</sup> y de 160 € por cada contenedor más de 0,33m<sup>3</sup>.*

B) *Grandes superficies comerciales: Locales comerciales superiores a 300 m<sup>2</sup> en planta. Categoría especial*

*Estas tarifas del grupo J serán con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m<sup>3</sup>, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1m<sup>3</sup> y de 160 € por cada contenedor más de 0,33m<sup>3</sup>.*

3. A) *En las parcelas edificadas o con jardín de uso privativo o que esté delimitado físicamente, que puedan generar desperdicios de jardinería u otros residuos vegetales se suplementarán las tarifas siguientes:*

<i>-Parcela con superficie hasta 1500 metros cuadrados.....</i>	<i>30 €</i>
<i>-Parcela con superficie entre 1501 y 3000 metros cuadrados.....</i>	<i>140 €</i>
<i>-Parcela con superficie entre 3001 y 5000 metros cuadrados.....</i>	<i>160 €</i>
<i>-Parcela con superficie entre 5001 y 10000 metros cuadrados....</i>	<i>200 €</i>

*-Parcelas con superficie superior a 10001 metros cuadrados, por cada cinco mil metros cuadrados o fracción, además de la tarifa precedente... 50 €*

B) *En el caso de viviendas adosadas en régimen de propiedad horizontal se aplicará una tarifa de 15 € a cada vivienda, siempre que disponga de una parcela de uso privado o delimitada físicamente que no supere los cien metros cuadrados y que pueda generar desperdicios de jardinería u otros residuos vegetales. Si superase esta superficie se aplicará las tarifas contenidas en el apartado A) de éste artículo. También se aplicará las mismas tarifas del apartado A) a la zona comunitaria.*

C) *En el supuesto de que dentro de una misma parcela existan viviendas individualizadas, a efectos de aplicación de las tarifas contenidas en el apartado A) de este artículo, se dividirá la superficie total del inmueble por el número de viviendas y se aplicará a cada una de ellas la tarifa que corresponda de acuerdo con la superficie resultante.*

4. *Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter anual y podrán ser prorrateadas por trimestres”*

**Segundo.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días, dentro de los*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.

El Presidente,

Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *¿El coste de la recogida de residuos sólidos urbanos se ha visto incrementada en el presente año o viene siendo así desde el año anterior?*

Sr. Alcalde: *No, sigue siendo el mismo.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *¿Entonces por qué esta medida no se ha tenido con anterioridad y se tiene ahora al fin de la legislatura? Es una pena que se haya estado pagando más de lo que se debe y justamente a ocho meses del fin de la legislatura nos demos cuenta.*

Sr. Alcalde: *Pues porque vamos trabajando y vamos poco a poco, nos gustaría en un año haberlo hecho todo, pero poco a poco tenemos que ir trabajando en los temas. También es una pena el endeudamiento que tenemos gracias a un Partido Popular que hizo una gestión. Estamos revisando, primero el uno y después el dos. Ustedes quieren decir lo que les interesa, y también tendrán que oír lo que tienen que oír, entonces, tendríamos la mitad de problemas con un gobierno que hubiese hecho la mitad de lo que nosotros hemos hecho. Las cosas funcionarían, pero tengan en cuenta que detrás del uno, el dos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Vamos a votar a favor, coincidimos en la medida electoralista que ha coincidido en este momento, pero si que es verdad que se estaban realizando todos estos años desde que iniciamos el trabajo del equipo de gobierno, nuestro compromiso era la revisión de contratos, creo que este era uno de los que se había quedado un poco más rezagado, y que aún pese a que Usted haya reducido esa cuantía, si que hay un pequeño déficit que habrá que salvar. Seguramente habrá en el contrato alguna opción que se pueda aminorar para que eso no suponga ningún déficit en el servicio. Simplemente que se revise, una cosa es adecuar, hay 8.000'00 € de diferencia, según veo en el informe, pero si se revisara el contrato a la baja o en algún aspecto que se pudiera contemplar.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **NINGUNA**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE RESIDUOS VEGETALES Y RESTOS DE PODA**, con la redacción que a continuación se recoge:

## TEXTO MODIFICACIÓN

### *“Artículo 5º .- Cuota tributaria*

1. *La cuota tributaria consistirá en una tarifa fija, aplicable a las viviendas y una tarifa proporcional en función de la categoría del local (medida según los m2 de superficie destinada a las diferentes actividades).*

2. *A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas:*

*Tarifa lineal:*

*A) Viviendas (tanto dentro del casco urbano como las situadas en el Extrarradio)..... 65,00 €*

*Tarifa proporcional (m2):*

*En función de los m2 de local comercial, se establecen las siguientes categorías de locales y tarifas (en función de los m2 destinados a la actividad):*

	<i>categorías</i>	<i>tarifa</i>
<i>Hasta 100 m2</i>	<i>categoría 6</i>	<i>130,00 €</i>
<i>De 101 m2 a 150 m2</i>	<i>categoría 5</i>	<i>160,00 €</i>
<i>De 150 m2 a 200 m2</i>	<i>categoría 4</i>	<i>200,00 €</i>
<i>De 200 a 250 m2</i>	<i>categoría 3</i>	<i>300,00 €</i>
<i>De 250 a 300 m2</i>	<i>categoría 2</i>	<i>400,00 €</i>
<i>De 300 a 500 m2</i>	<i>categoría 1</i>	<i>500,00 €</i>
<i>Más de 500 m2</i>	<i>categoría especial</i>	<i>600,00 €</i>

*B) Establecimientos de alimentación (supermercados, economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares)*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

I) Establecimientos de restauración (restaurantes\*, bares, cafeterías, pubs y similares)

(\*). Esta tarifa de restaurante será con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m<sup>3</sup>, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1m<sup>3</sup> y de 160 € por cada contenedor más de 0,33 m<sup>3</sup>.

J) Establecimientos de espectáculos (cines, teatros, salas de fiestas, discotecas, salas de bingo)

K) Oficinas Bancarias

L) Despachos Profesionales

M) Locales expresamente no tarifados.

A los campings, hoteles y similares y a las actividades industriales, se les asigna una tarifa en función del número de plazas de alojamiento/hospedaje o en función del número de empleados, quedando de la siguiente forma:

N) Campings, hoteles, casas de alojamientos u hospedajes, fundaciones, asociaciones y actividades análogas que posibiliten pernoctamiento de personas. En función del nº de plazas de alojamiento:

Hasta 50 plazas: 500,00 €

Más de 50 plazas: 600,00 €

Estas tarifas del grupo H serán con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m<sup>3</sup>, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1 m<sup>3</sup> y de 160 € por cada contenedor más de 0,33 m<sup>3</sup>.

C) Actividades Industriales: en función del nº de empleados

Hasta 12 empleados: 400,00 €

Más de 12 empleados: 500,00 €

Estas tarifas del grupo I serán con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m<sup>3</sup>, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1m<sup>3</sup> y de 160 € por cada contenedor más de 0,33m<sup>3</sup>.

D) Grandes superficies comerciales: Locales comerciales superiores a 300 m<sup>2</sup> en planta. Categoría especial

Estas tarifas del grupo J serán con derecho a un solo contenedor con capacidad hasta 1m<sup>3</sup>, incrementándose en 300 € por cada contenedor más con capacidad hasta 1m<sup>3</sup> y de 160 € por cada contenedor más de 0,33m<sup>3</sup>.

3. A) En las parcelas edificadas o con jardín de uso privativo o que esté delimitado físicamente, que puedan generar desperdicios de jardinería u otros residuos vegetales se suplementarán las tarifas siguientes:

-Parcela con superficie hasta 1500 metros cuadrados.....	30 €
-Parcela con superficie entre 1501 y 3000 metros cuadrados.....	140 €
-Parcela con superficie entre 3001 y 5000 metros cuadrados.....	160 €
-Parcela con superficie entre 5001 y 10000 metros cuadrados....	200 €



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*-Parcelas con superficie superior a 10001 metros cuadrados, por cada cinco mil metros cuadrados o fracción, además de la tarifa precedente... 50 €*

*B) En el caso de viviendas adosadas en régimen de propiedad horizontal se aplicará una tarifa de 15 € a cada vivienda, siempre que disponga de una parcela de uso privado o delimitada físicamente que no supere los cien metros cuadrados y que pueda generar desperdicios de jardinería u otros residuos vegetales. Si superase esta superficie se aplicará las tarifas contenidas en el apartado A) de éste artículo. También se aplicará las mismas tarifas del apartado A) a la zona comunitaria.*

*C) En el supuesto de que dentro de una misma parcela existan viviendas individualizadas, a efectos de aplicación de las tarifas contenidas en el apartado A) de este artículo, se dividirá la superficie total del inmueble por el número de viviendas y se aplicará a cada una de ellas la tarifa que corresponda de acuerdo con la superficie resultante.*

*4. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter anual y podrán ser prorrateadas por trimestres”*

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## **9. EXPTE. N.º 0380/2014: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

## **7. EXPTE. N.º 0380/2014: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 8 de septiembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2014 y al informe técnico-económico para a modificación del “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, emitido por la intervención Municipal.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que los tipos impositivos, la cuota tributaria y el periodo de pago en voluntaria fijadas en la propuesta de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se ajustan a aquellas, y vista la propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, con la redacción que a continuación se recoge:

## **TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:**

### **“TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA**

**“Artículo 3º-** Conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido, los tipos de gravamen aplicables al Impuesto, son los siguientes:

Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.....	0.80 %
Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.....	0.70 %
Sobre bienes inmuebles de características especiales.....	0.60 %

### **Artículo 4º -**

1-La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,80 por ciento, totalizado en el apartado a) del artículo anterior.

En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,70 por ciento, totalizado en el apartado b) del mismo artículo anterior.

En los bienes de características especiales, el tipo de gravamen del 0,60 por ciento, totalizado en el apartado c) del artículo anterior.

2-La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones reconocidas legalmente.

3.- A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68 de la misma ley será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente 1”.

**Artículo 5º** - El período de pago en período voluntario se establece:

Para bienes de naturaleza urbana: el recibo se liquidará por terceras iguales, en los siguientes periodos respectivamente, dentro del mismo ejercicio:

1º.- Del 1 de marzo al 30 de mayo o hábil inmediato posterior.

2º.- Del 1 de junio al 30 de agosto o hábil inmediato posterior.

3º.- Del 1 de octubre al 30 de diciembre o hábil inmediato posterior.

b) Para bienes de naturaleza rústica, desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o hábil inmediato posterior, del mismo ejercicio.

....

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia”.

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.

El Presidente,

Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Haciendo memoria selectiva a lo que hizo el Partido Popular en la anterior legislatura, debo recordarle también que la propuesta de fraccionamiento sin intereses para esta legislatura la hicimos nosotros en anteriores plenos.*

Sr. Alcalde: *Me parece muy bien, pero también tiene que tirarse al tejado alguna piedra porque fueron también quienes crearon este caos de déficit. Se trata de darle una solución, y agradezco a cualquiera aportar desde cualquier grupo cosas para que el fin y al cabo el pueblo gane.*

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Entiendo que en la lectura del informe técnico y espero que se mantenga la bonificación del 5% para los recibos domiciliados que aprobamos aquí en Pleno, en este tema de los impuestos. Se mantiene la bonificación. Y por otra parte esta bajada nos parece también electoralista, aunque vamos a votar a favor. Estamos a favor de bajar los impuestos pero sí que le recuerdo que hay muchas zonas del municipio que no tienen aquellos servicios municipales que por obligación tiene el Ayuntamiento de cumplir, y esto es lo que no debemos consentir. Quiero que el Ayuntamiento se comprometa, y todos los partidos políticos, a realizar aquellas actuaciones en aquellas zonas que requieran una mejora. En este municipio durante muchos años y no me estoy refiriendo a ninguna zona en concreto los vecinos están pagando impuestos por unos servicios que no están recibiendo.*

Sr. Alcalde: *Esto de electoralista me hace gracia porque es que entonces, ¿Qué hacemos? ¿Nos acostamos hasta el día de las elecciones o que hacemos? Si vamos a trabajar, trabajamos, si va a ser todo electoralista, nos tumbamos y ya terminamos. Y si trabajamos, trabajamos hasta el día de las elecciones y luego el pueblo que decida. No me vuelvan a repetir lo de electoralista porque está fuera de lugar. Lo que Usted dice no es electoralista, ¿verdad? Usted ha vivido la situación financiera del Ayuntamiento. Dígame como se puede hacer todo eso que Usted me dice. Con una varita mágica, porque para esto hace falta dinero. Al Banco no podemos ir porque dinero no nos dan. Yo sería el primero como Alcalde que asfaltaría, pondría luz. Pero dígame de dónde lo saco, y si me lo dice, iré a por él, no quiera ser electoralista.*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Con estos tres presupuestos, con una medida austera, sí que es verdad que hemos tenido que ajustar, y esta revisión de contratos que Usted está diciendo sí que se han conseguido cosas, pidiendo subvenciones a los órganos e instituciones que corresponda, eso es lo que tiene que hacer un Ayuntamiento, y priorizar sobre todo dónde es más urgente intervenir.*

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Sra. Milagros, hace un año Usted era la Concejala de Hacienda, si no me equivoco, concretamente yo ya me empecé para que esta bajada se hiciera efectiva, y aquí está la Interventora. Y Usted no hizo nada para que esta bajada se hiciera efectiva, así que no sé qué medida electoralista, cuando Usted siendo Concejala no hizo nada para que se pudiera bajar.*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *¿Me dice Usted quién presentó la bonificación del 5%?*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sr. Navarro Ibáñez (Grupo PSOE): *Yo le estoy diciendo lo que vamos a aprobar ahora.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, con la redacción que a continuación se recoge:

## TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:

### **“TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA**

**“Artículo 3º-** *Conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido, los tipos de gravamen aplicables al Impuesto, son los siguientes:*

<i>Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.....</i>	<i>0.80 %</i>
<i>Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.....</i>	<i>0.70 %</i>
<i>Sobre bienes inmuebles de características especiales.....</i>	<i>0.60 %</i>

### **Artículo 4º -**

*1-La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:*

*En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,80 por ciento, totalizado en el apartado a) del artículo anterior.*

*En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,70 por ciento, totalizado en el apartado b) del mismo artículo anterior.*

*En los bienes de características especiales, el tipo de gravamen del 0,60 por ciento, totalizado en el apartado c) del artículo anterior.*

*2-La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones reconocidas legalmente.*

*3.- A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68 de la misma ley será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente 1”.*

**Artículo 5º** - *El período de pago en período voluntario se establece:*

*Para bienes de naturaleza urbana: el recibo se liquidará por terceras iguales, en los siguientes periodos respectivamente, dentro del mismo ejercicio:*

*1º.- Del 1 de marzo al 30 de mayo o hábil inmediato posterior.*

*2º.- Del 1 de junio al 30 de agosto o hábil inmediato posterior.*

*3º.- Del 1 de octubre al 30 de diciembre o hábil inmediato posterior.*

*b) Para bienes de naturaleza rústica, desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o hábil inmediato posterior, del mismo ejercicio.*

....

## **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia”.*

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## **10. EXPTE. N.º 0381/2014: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

### **8. EXPTE. N.º 0381/2014: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

*Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 18 de septiembre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2014 y al informe técnico-económico para a modificación del “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, emitido por la intervención Municipal.*

*Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que los tipos de gravamen, la cuota tributaria, el devengo y las bonificaciones en la cuota fijadas en la propuesta de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se ajustan a aquellas, y vista la propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

***Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, con la redacción que a continuación se recoge:*

#### **TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:**

*“Se modifican los artículos 5º, 6º y 10º, así como la Disposición Final, quedando redactados de la siguiente forma:*

#### ***“Artículo 5º.- Cuota y tipo de gravamen***

*1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

*2. El tipo de gravamen será el 2 por cien (2 %).*

#### ***Artículo 6º.- Devengo***

*1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*

*2. A los efectos de éste impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:*

*Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto o acto de aprobación de la misma.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectuó cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.*

*Cuando el sujeto pasivo haya solicitado la aplicación de alguna de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza, no se liquidará el impuesto hasta que el Ayuntamiento adopte el acuerdo o dicte la resolución correspondiente.*

## **Artículo 10º.- Bonificaciones en la cuota**

*1º.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota del 95 por cien.*

*La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará , previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

*A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal con el impreso facilitado al efecto, adjuntando la documentación que justifique tal utilidad o especial interés.*

*Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la declaración del impuesto documento acreditativo de la de la declaración de interés o utilidad municipal.*

*2.- Se concederá una Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el párrafo 1º de este artículo.*

*3.- Se concederá una Bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.*

*4.- Se concederá una Bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.*

## **DISPOSICION FINAL**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

**Segundo.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**Tercero.** *Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**Cuarto.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

*En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.*

*El Presidente,*

*Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Mi grupo en este punto opta por, si fuera posible, dejar sobre la mesa, este punto para especificar más claramente para particulares, empresas, PAIS, o algún otro empresario que se pueda adaptar a esta ordenanza. No es lo mismo que un vecino particular quiera realizar cualquier obra, que una empresa. Hay que especificar algunos supuestos que no están aquí.*

- Sra. Interventora Municipal: *No sé si se refiere Usted al sujeto pasivo del impuesto. El sujeto pasivo no se modifica, es el que existe y es el que marca la Ley. No se puede modificar, y efectivamente entran todos, mercantiles, empresarios, herencias yacentes, comunidades de bienes, todo tipo de entidades que figuran en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Están todos incluidos. Eso sería hacer una discriminación que la Ley no permite. La Ley permite unas bonificaciones que se tienen que aplicar a todos por igual si cumplen los requisitos. No se puede discriminar a un particular de un empresario si cumple los requisitos la obra, porque estamos hablando de un Impuesto, el Impuesto dice la Ley de Haciendas Locales expresamente dónde se tienen que aplicar las bonificaciones y son las que prácticamente se han incluido en la Ordenanza y se tienen que aplicar a todos por igual si cumplen los requisitos. No se puede aplicar a un empresario menos bonificación por ser empresario, o al un particular más por ser particular. Por el tipo de obra es la bonificación que está regulada, son todas las que permite la Ley.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Votos a favor: **NUEVE** (Grupos UPdN, PSOE y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **DOS** (Grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **mayoría** de los miembros presentes, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, con la redacción que a continuación se recoge:

## **TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:**

*“Se modifican los artículos 5º, 6º y 10º, así como la Disposición Final, quedando redactados de la siguiente forma:*

### ***“Artículo 5º.- Cuota y tipo de gravamen***

*1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

*2. El tipo de gravamen será el 2 por cien (2 %).*

### ***Artículo 6º.- Devengo***

*1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*

*2. A los efectos de éste impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:*

*Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto o acto de aprobación de la misma.*

*Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectuó cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.*

*Cuando el sujeto pasivo haya solicitado la aplicación de alguna de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza, no se liquidará el impuesto hasta que el Ayuntamiento adopte el acuerdo o dicte la resolución correspondiente.*

### ***Artículo 10º.- Bonificaciones en la cuota***

*1º.- Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutará de una bonificación en la cuota del 95 por cien.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará , previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

*A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración municipal con el impreso facilitado al efecto, adjuntando la documentación que justifique tal utilidad o especial interés.*

*Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la declaración del impuesto documento acreditativo de la de la declaración de interés o utilidad municipal.*

*2.- Se concederá una Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.*

*La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el párrafo 1º de este artículo.*

*3.- Se concederá una Bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.*

*4.- Se concederá una Bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.*

## **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## **11. EXPTE. N.º 0382/2014: CANCELACION OPERACIÓN DE PRESTAMO FORMALIZADA CON EL FONDO PARA LA FINANCIACION DEL PAGO A PROVEEDORES. ART. 3 DEL RDL 8/2014.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

### **“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

#### **9. EXPTE. N.º 0382/2014: CANCELACION OPERACIÓN DE PRESTAMO FORMALIZADA CON EL FONDO PARA LA FINANCIACION DE LOS PAGOS A PROVEEDORES. ART. 3 DEL RDL 8/2014.**

*Visto el expediente instruido al efecto, y*

*ATENDIDO que, con motivo de la aprobación del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el Ayuntamiento puede sustituir /refinanciar el préstamo que formalizó en el año 2012 con la entidad La Caixa para el pago a proveedores (RDL 4/2012), cuyo capital pendiente de amortizar asciende a 2.023.816'39 euros, por una nueva operación con el objetivo de **minorar la carga financiera del mismo (menor tipo de interés).***

*Vistos los informes de Intervención, Tesorería y Secretaría obrantes en el expediente, y vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación tras valorar las ofertas presentadas por las entidades financieras: Banco Santander, BBVA, La Caixa, Bankia, Caixa Popular y Caja Mar, la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**Primero.** *Adjudicar la concertación de la operación de préstamo para la refinanciación/sustitución del préstamo que se suscribió en su día en virtud del RDL 4/2012 con la entidad La Caixa, por una nueva operación con las características que recoge el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, **por importe de 2.023.816'39 euros con la Entidad CAJA MAR, con las siguientes condiciones:***

*Importe: **2.023.816'39 euros** o importe pendiente de amortizar en el momento de la firma si este fuera inferior.*

*Vencimiento operación: 29/05/2022*

*Tipo de Interés Nominal Variable: Euribor trimestral + 1,40 %*

*Liquidación de intereses y amortización: trimestral*

*Revisión de Intereses: trimestral*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Comisiones: sin comisiones ni gastos*

*Intervención: el Secretario de la Corporación*

**Segundo.** Solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, preceptivo y previo a la formalización de la operación, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2014.

**Tercero.** Obtenida la autorización por parte del Ministerio, formalizar la operación de préstamo antes del día 31 de diciembre de 2014.

*En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.*

*El Presidente,*

*Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN y la Concejala no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** y, en consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Adjudicar la concertación de la operación de préstamo para la refinanciación/sustitución del préstamo que se suscribió en su día en virtud del RDL 4/2012 con la entidad La Caixa, por una nueva operación con las características que recoge el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, **por importe de 2.023.816'39 euros** con la Entidad **CAJA MAR**, con las siguientes condiciones:

Importe: **2.023.816'39** euros o importe pendiente de amortizar en el momento de la firma si este fuera inferior.

Vencimiento operación: 29/05/2022

Tipo de Interés Nominal Variable: Euribor trimestral + 1,40 %

Liquidación de intereses y amortización: trimestral

Revisión de Intereses: trimestral

Comisiones: sin comisiones ni gastos

Intervención: el Secretario de la Corporación

**Segundo.** Solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, preceptivo y previo a la formalización de la operación, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2014.

**Tercero.** Obtenida la autorización por parte del Ministerio, formalizar la operación de préstamo antes del día 31 de diciembre de 2014.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Debatido y votado este punto, a petición del Sr. Concejal Navarro Gómez, el Sr. Alcalde haciendo uso de la facultas que le atribuye el artículo 87 del Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda interrumpir la sesión durante unos minutos para descanso de los miembros de la Corporación.

## **12. EXPTE. N.º 0373/2014: MOCION GRUPO PSOE SOBRE LA MODIFICACION DE LA LOREG RELATIVA A LA ELECCION DIRECTA DE LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, que es del tenor literal siguiente:

### ***“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR***

#### ***2. EXPTE. N.º 0373/2014: MOCION GRUPO PSOE SOBRE LA MODIFICACION DE LA LOREG RELATIVA A LA ELECCION DIRECTA DE LOS ALCALDES.***

*Vista la MOCION sobre “rechazo a la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los Alcaldes y Alcaldesas”, suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Náquera (PSOE), que es del tenor literal siguiente:*

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Náquera desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.*

*En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.*

*Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país.*

*Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.*

*El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40 % no es mayoría absoluta, y que 5 + 2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.*

*El PSOE va a evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.*

*En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de Demarcación y Planta Judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.*

***Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Náquera somete a votación la siguiente MOCION en la que insta al Gobierno de España a:***



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **RECHAZAR LA MODIFICACION DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.”**

*Finalizada la lectura de la parte dispositiva de la Moción, tras la oportuna deliberación de los miembros de la Comisión, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO:**

**Unico.** *Rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los Alcaldes y Alcaldesas.*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

*En Náquera, a 26 de septiembre de 2014.*

*El Presidente,  
Fdo.: Damián Ibáñez Navarro*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *Estamos en contra de que la elección sea directa y queremos que siga como está ahora.*

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Es sustancialmente diferente de lo que dice su dirigente nacional, que sí que apoya que sea en elección directa pero en segunda vuelta.*

Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *Lo que nosotros apoyamos es que se siga eligiendo como hasta ahora.*

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Veo que están Ustedes coordinados.*

Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *Lógicamente yo soy un Concejal de pueblo y represento al PSOE de Náquera. Nuestro dirigente nacional es uno, pero aquí en Náquera tenemos autonomía y aquí si nosotros vemos correcta esa moción, la presentamos.*

Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *Yo no entro en su política local, pero nosotros todas la mociones que presentamos son de ámbito nacional, que vienen dadas desde una directriz desde los correspondientes centros directores porque como son de trascendencia nacional debería de decir por lo menos lo mismo que dicen nuestros representantes nacionales, si Ustedes no lo quieren hacer así...*

- Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *El IVIN va a votar en contra porque acabamos de aprobar un acta, el acta del Pleno anterior, en esa ya nos mostramos en contra de apoyar la moción y me parece reiterativo que se haya*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*nombrado nuevo Secretario General del PSOE. Lamentablemente se le adelantó el Partido Popular, pero nos parece que no aporta nada a lo que ya se aprobó en el anterior Pleno. Por reiterativo, no porque no estemos a favor, que desde luego no lo estamos.*

*Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: Ya sabemos que a todo lo que presenta el grupo socialista, el IVIN vota en contra. Dación de pago, hipotecas, etc., vais en contra del partido socialista.*

*Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: Eso no es cierto y cuando quiera repasamos los plenos. Antes de pasar al siguiente punto quiero dejar claro por qué votamos en contra. Quiero que conste tal cual, que no nos pase como en otra acta donde ha habido deficiencias.*

*Sr. Secretario: Las actas las pasa el Administrativo que tengo, y si cada uno de los grupos, cuando tiene la palabra, terminase y a continuación contestase otro, seguramente sería mucho más sencillo su transcripción, porque él está transcribiendo literalmente. Ahora bien, a menudo se producen interconexiones y habláis tres o cuatro a la vez y así resulta difícil transcribir la intervención.*

*Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: A mí eso me da igual, quien da fe de ese acta es Usted, y entonces a quien se lo pido es a Usted.*

*Sr. Secretario: Mi obligación como Secretario es recoger los acuerdos, y sucintamente las opiniones vertidas, eso es lo que me marca el ROF. Creo que estas actas son diarios de sesiones, más que actas, porque además el Pleno es un órgano de tomar decisiones, y no lo contrario cuya calificación dejo en puntos suspensivos. Esa es mi obligación y procuro que no haya tergiversaciones. Si me equivoco, como humano que soy, me equivoco, pero jamás a sabiendas. Jamás.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: **CINCO** (Grupos UPdN (excepto el Sr. Estellés) y PSOE y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **CINCO** Grupos PP e IVIN).

Abstenciones: **UNA** (Sr. Estellés del Grupo UPdN).

Puesto que se ha producido el resultado de empate en primera votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a efectuar una segunda votación persistiendo el empate, decidiendo el voto de calidad del Sr. Alcalde que vota a favor.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **mayoría** de los miembros presentes y en concreto, con el voto de calidad del Alcalde, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR** y, en consecuencia, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Único.** Rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los Alcaldes y Alcaldesas.

## **13. EXPTE. N.º 190/2014: PROPUESTA DEL GRUPO IVIN SOBRE EXPLOTACION DE PUBLICIDAD EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL.**

### **Previo. Ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que este asunto que aparece en el Orden del Día, no ha sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, antes de adoptar acuerdo alguno sobre el mismo, el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Sometida a votación su inclusión en el orden del día con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Por tanto, con el voto a favor de la totalidad de los miembros presentes, el Pleno ratifica la inclusión del asunto en el Orden del Día y, en consecuencia, se pasa a su debate y votación.

Acto seguido se da lectura a la Propuesta del Grupo Municipal IVIN, de fecha 29 de julio de 2014, sobre **“PUBLICIDAD EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL”**, que es del tenor literal siguiente:

### **“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.**

*Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

### **MOCION**

*Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos de Mont Ros de fecha 14 de abril de 2014, elevada a las Concejalías de Hacienda y Urbanizaciones, una propuesta con fines de mejorar los ingresos del erario público y favorecer la publicidad de las Empresas.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Visto que existen espacios en el Campo de Fútbol a fin de ser provistos de vallas publicitarias en las que las empresas con necesidades de publicitarse pueden insertar sus anuncios abonando la correspondiente tasa y así también potencias el comercio.*

*Es por lo que como Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Nàquera (I.V.I.N.) solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Ofertar a las empresas locales y otras que manifiesten su interés en publicitarse mediante la colocación de anuncios de sus productos y servicios en vallas publicitarias colocadas al efecto en el Campo de Fútbol abonado la correspondiente tasa.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Asociación de Vecinos de Mont Ros.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: *¿Existe alguna Ordenanza Municipal que regule ya estas circunstancias? ¿Precisaría modificación de la Ordenanza o no?*

Sra. Interventora: *Sí que existe ordenanza, pero no modificaría la Ordenanza. Lo que se pretende proponer que se explote y que se de publicidad, pero se aplicaría la misma Ordenanza.*

- Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *¿Por qué pone que se le comunique al Presidente de Mont Ros?*

Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *Si, es quien hace la solicitud. Es una propuesta que eleva el Presidente de Vecinos de Mont Ros a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Urbanizaciones que en ese momento todavía la tenía yo.*

- Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: *Entendemos que el dinero que se sustancie de la publicidad iría a las arcas municipales.*

Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: *Si, por supuesto.*

- Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Aunque esta propuesta se limita al Campo de Fútbol, sí que podría la Sra. Concejala de Deportes tenerlo en cuenta para el frontenis, piscina, etc... de forma que esos ingresos serían una aportación para las arcas municipales y aminorar gastos.*

Sra. Navarro Pérez del Grupo PSOE: *Sí, lo tengo en cuenta. Para la vuelta ciclista me he movido muchísimo para pedir a las empresas, y dada la situación actual la verdad es que cuesta, a ver si se van a pegar ahora por poner carteles y pagar, seguramente pocas empresas tengan ahora disponibilidad para hacer esto.*





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Evidentemente lo vamos a intentar y todo lo que sea positivo. Tengo entendido, porque esto ya se me había ocurrido, que hay que modificar la Ordenanza, creo que hoy por hoy tengo entendido que no se puede poner publicidad en el Campo de Fútbol. Hemos estado buscando empresas y no es tan fácil conseguir, pero seguiremos buscando.*

*Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: Tienen a los Técnicos Municipales a su disposición para que le aclaren estas dudas. Todos los campos municipales de divisiones superiores tienen publicidad. Municipales más grandes y más pequeños que Nàquera.*

Finalizado el debate del asunto se pasa a votar la MOCION del Grupo Municipal IVIN, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN y la Concejal no adscrita).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprueba la MOCION y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ofertar a las empresas locales y otras que manifiesten su interés en publicitarse mediante la colocación de anuncios de sus productos y servicios en vallas publicitarias colocadas al efecto en el Campo de Fútbol abonando la correspondiente tasa.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Asociación de Vecinos de Mont Ros.”

## **14. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este punto el Sr. Alcalde pide la mayor brevedad con motivo de la asistencia un acto previsto en el Colegio Público Municipal. Pide también que en este punto se respeten los turnos y se hable con claridad para que la grabación de las intervenciones luego pueda ser transcrita con fidelidad.

**1. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *En el acta anterior podrán observar que realizamos una pregunta al Concejal de Urbanismo sobre 90.000,00 € del PAP destinados a una estación de bombeo y que quedó pendiente de contestar.*

*Sr. Navarro Ibáñez del Grupo PSOE: No se contestó porque yo no estaba. Se destinan de una parte de la Calle Reverendo Navarro Blesa, para sustituir la estación de bombeo, debido a que cada vez que hay lluvias aquello parece un barranco. Los técnicos me propusieron el lugar más idóneo para invertir ese dinero y se ha destinado ahí.*

**2. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Usted publicó recientemente, Sr. Alcalde un escrito donde decía que “el gobierno del Partido Popular nos obliga a*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*informar de cualquier acto pirotécnico que queramos realizar en las fiestas patronales, nosotros les informamos y ellos deciden si podemos realizarlo. Es por ello que nos vemos obligados a respetar nuestras tradiciones” Me gustaría aclarar este concepto y luego si quiere podemos debatir. Respecto de los espectáculos pirotécnicos, la legislación que los regula es varia, alguna efectivamente ha sido realizada durante el gobierno del Partido Popular, Generalitat Valenciana, y otra es muy anterior. En cuanto a pedir permiso el Ayuntamiento para realizar espectáculos pirotécnicos, la única obligación que tiene el Ayuntamiento en cuanto a pedir permisos es cuando la masa explosiva es superior a 50 Kg., que autoriza la Delegación del Gobierno, y esta normativa tiene aproximadamente 40 años, con distintas modificaciones. Mientras no supere esta masa explosiva, Usted no tiene que pedir permiso a nadie. Otra cosa bien distinta es que la Ley de Emergencias de la Comunidad Valenciana y la propia Ley de Espectáculos Pirotécnicos de la Comunidad Valenciana establecen que en aquellas poblaciones con una masa forestal inferior a 500 m., no se pueden realizar espectáculos pirotécnicos aéreos, pero sí de otros tipos. El único permiso que debe solicitar es cuando la masa explosiva supere los 50 Kg. a la Delegación del Gobierno, pero para otros temas es competencia exclusiva de Usted, es Usted quien decide si se realiza o no se realiza. Usted dice que el Partido Popular nos obliga a informar, y además cita “nosotros informamos y ellos deciden si podemos realizarlo”*

*Sr. Alcalde: Ustedes publicaron hace poco que fueron con el Concejal de Unión Popular a Conselleria a pedir permiso para hacer fuegos artificiales. Yo no pongo en ningún momento ni la cantidad de kilos ni nada. ¿Me quiere decir Usted que si yo esta noche quiero hacer un castillo artificial o una disparà, yo la hago por mi libre albedrío, no la tengo que consultar con nadie?*

*Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Lo que digo es que hay una legislación que dice que con masa forestal inferior a 500 m no la puede realizar, y es más, ya le dice que no lo puede realizar, porque no se lo van a dar porque no existe ese permiso, es competencia de Usted. Un concejal de UPdN me solicita una información y me solicita que le acompañe, si le puedo facilitar el acceso a la Conselleria de Gobernación. En este partido esto siempre ha sido así y hemos colaborado en todo aquello que favorezca al municipio y así se hizo. Por lo visto necesitaban más información de la que nosotros les dábamos.*

*Sra. Pérez Ballester del Grupo UPdN: Aquí se pide permiso de todo, tengo a mi técnico que me lo pide de todo, de tirar una traca, un petardo, de todo, pase de 10 Kg. 50 Kg. o de 50 g. Hay que pedir permiso para absolutamente todo, cuando quiera lo ve y está el técnico que le informará.*

*Sr. Estellés Doménech del Grupo UPdN: Llegó una carta al Ayuntamiento de Nàquera por mediación del abogado de Fiscalía, diciendo que iban a ser tajantes con todo el tema pirotécnico. El Ayuntamiento lo que decide es acatar esas órdenes, como yo quise averiguar todo pues le pedí a Usted, quien contactó con la Directora Territorial de Emergencias, concertamos una reunión y a partir de ahí el técnico hizo los pertinentes permisos y también pidió un informe a la Dirección de Emergencias. Si lo he hecho bien o lo he hecho mal ahí está. Yo creo que lo he hecho bien.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

**3. Sr. Navarro Gómez del Grupo PP:** *Presentamos por registro de entrada una solicitud de información económica, que no sé si realmente nos la tiene que contestar la Interventora o el Concejal, en la que respecto a los actos del Aplec celebrados recientemente, pedíamos información del coste de distintos servicios, instalación de servicios químicos, medidas de seguridad en el Pleno, si realmente dado que era un acto de marcado carácter político había sido comunicado, que no pedido permiso, si no comunicado a la Subdelegación del Gobierno. Dado que había determinados stands o puestos donde se comercializaba con determinados productos, si se había otorgado la pertinente licencia de ocupación. No hemos recibido información al respecto, queríamos que nos lo aclararan o nos dijeran en qué plazo nos van a responder.*

*Sra. Maria Ángeles Navarro Pérez, grupo PSOE: Creía que ya estaba contestado, pero puedo aclarar las dudas. Lo de que era un acto político, para nada, esa es su opinión, era un acto cultural, con lo cual no había que pedir permiso a nadie. Se hizo lo que tenía que hacer. Los gastos cuando quieran pueden consultar las facturas y verán que nos hemos gastado más dinero en banderitas que lo que ha costado el Aplec.*

*Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Faltaría saber si los puestos que vendían y realizaban una actividad comercial han pagado la licencia de ocupación, y se produjeron una serie de pintadas, y en la Ley del Derecho de Reunión se establece que en el caso de localizar a la persona autora, será responsable del pago de la subsanación de los daños realizados, y subsidiariamente quien organice el acto.*

*Sra. Maria Ángeles Navarro Pérez, del grupo PSOE: No hubo ninguna actividad comercial. Dudo mucho que las pintadas las hicieran ellos, yo pasé a las 5 de la mañana por allí y la pintada no estaba hecha. Luego se solucionó con dos pasadas de rodillo, que no creo que sea nada escandaloso, pintadas a principio de curso y hasta en el patio del colegio está lleno de pintadas y no sabemos de quién, son cosas que pasan.*

**4. Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *Teniendo en cuenta que tal y como ha salido en prensa las obras del Colegio van a salir a licitación a principios de año, y nos vamos a ir ya al curso que viene, en el anterior Pleno hubo una modificación de créditos por el superávit de 102.000'00 €, IVIN propuso que se destinase a reparar caminos de acceso a la población, y se empeñaron en arreglar las aceras del ACCIS, teniendo en cuenta que esos caminos son necesarios para la gente que sale de su casa y va a llevar a sus hijos al colegio y va a trabajar, y teniendo en cuenta que lo barracones no se trasladarán hasta le año que viene que por favor se replantee desde el Ayuntamiento el modificar nuevamente esa partida de 102.000'00 € de las aceras del ACCIS y destinarlo a lo que ya se propuso en su día en base al informe técnico de este Ayuntamiento.*

*Sr. Alcalde: De lo que se trata aquí no es de las aceras del edificio ACCIS, sino la zanja que hay justamente aquí detrás, está en peligro, puede caer alguien, las vallas están peligrosas, con telas y de mala manera, y de lo que se trata es sencillamente de acondicionar para que esta calle en vista de que pueda venir el Colegio porque va a haber mucho paso tanto en coche como en viandantes. Sí que*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*podemos mirar de hacer algún ajuste para la periferia, e invertirlo en asfaltos o en cualquier otra obra.*

*Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN: Cualquier edificio debe tener estas vallas, esto no lo vamos a poder evitar en ningún caso.*

*Sr. Alcalde: Sí, pero no es lo mismo tener una valla que está de mala manera que hacer un escalón y marcar una delimitación de paso y sobre todo poner una valla con unas medidas de seguridad razonables, no esto que tenemos aquí.*

**5. Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *Sobre el tema de vehículos policiales ruego se considere adquirir dos vehículos o tres en lugar de un único vehículo.*

**6. Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *Me gustaría decir con motivo del Aplec, que no se nos ha pasado sobre las fiestas patronales nada, o sea ningún acto en el que tengamos que estar, y principalmente me gustaría que se nos dijese si vamos a estar invitados a la comida de la Corporación. El año pasado la oposición no estuvo invitada, y la Corporación somos todos. Me gustaría saberlo para poder cuadrar mi agenda.*

*Sra. Pérez Ballester, del grupo UPdN: Sí que estáis invitados, está toda la Corporación invitada. Hoy se lo he comunicado a los Concejales del Partido Popular porque estaban aquí antes, pero os iba a convocar a vosotras ahora. Pensaba invitaros a todos por Whatsapp. Luego ya cada uno viene o no, si no puedes o lo que sea, en un principio sí, y se iba a llamar por teléfono a todos, igual que a las paellas y a todo siempre están invitados los concejales de la oposición.*

**7. Sra. Hernández Mendoza del Grupo IVIN:** *Quería dar mi enhorabuena al Ayuntamiento y a los vecinos de San Miguel por la sentencia que ha dictado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en la que declara que efectivamente la recepción de todos los terrenos dotacionales, viales, alumbrado público y demás de esa zona es correcta y legal y que los vecinos se encuentran liberados.*

## **Intervenciones:**

**Sra. Pérez Ballester, del grupo UPdN:** *Como antes ha dicho el Sr. Ernesto que nosotros hemos publicado en las redes sociales y demás, el Partido Popular ha publicado un Boletín también del cual tengo que decir varias cosas. Primero que lo de la contribución IBI, la revisión catastral la pidió el Partido Popular, ya que con eso agravó a todas las familias haciendo una ponencia de valores mucho mas alto de lo que correspondía. Esto se tenía que haber visto en su momento, no con nosotros que ya no podíamos hacer nada. Luego decía que nosotros hemos subido el tipo impositivo durante estos años.*

*Le tengo que decir es que la Ley aprobó que se tenía que incrementar un 4% todos los años y tenía que subirse durante 3 años sí o sí. Entonces cuando hemos podido lo hemos bajado, por supuesto. Ya que no se puede hacer una revisión de*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

valores catastrales hasta el 2017, porque la Ley lo marca así que es cada 5 años, no podemos hacer nada en este momento.

*Le tengo que decir también que eso que dicen que “els bous al carrer”, que nosotros no mantenemos las tradiciones y tal, y que no dimos permiso para una plaza de toros portátil, cuando hemos dado para un circo, le tengo que decir que el permiso del circo se ha dado a posterior, cuando ya se ha dicho que no estaba licitado el Colegio Emilio Lluch, que nos mintió el Partido Popular porque se supone que estaba licitado para este año, y ahora electoralistamente ha salido el Presidente Fabra diciendo que lo va a licitar. Todo el empeño que ponéis en el Boletín, en las foto, en el panfleto, que lo pongáis en ayudarnos a conseguir el Colegio realmente y que vengáis a las manifestaciones y habléis con las Conselleras, y les digáis que nuestros niños necesitan un “cole” digno. Gracias.*

*Sr. Navarro Gómez, del grupo PP: Desde este Grupo sabe que siempre les hemos tendido la mano para acompañarles a Conselleria y nunca hemos sido invitados. Seguimos tendiéndoles la mano. La Consellera, evidentemente, tiene la agenda que tiene, pero nosotros cuando nos sentemos a hablar de una manera seria de este tema, les acompañamos donde haga falta.*

*En cuanto a lo que ha dicho la Sra. Ester, yo tengo que certificar que por parte de la Concejal de Fiestas estamos siendo invitados a todos los actos en lo que se entiende que debemos participar, lo cual se agradece de antemano. Sobre lo que se ha dicho que no hemos asistido a la Nit de Albaes, probablemente no puedan entender que cada uno tiene sus circunstancias familiares y que en última instancia y tratándose de festejos, si tenemos que excusar nuestra asistencia lo haremos con la Concejal de Fiestas o con el Sr. Alcalde, con nadie más con quien no tenemos ni la mas mínima obligación.*

*Sra. Pérez Ballester, del grupo UPdN: Sí que es cierto que excusó su asistencia por estar indispueto.*

*Sr. Alcalde: No nos tiren por cara que no les invitamos porque Ustedes tienen el libro de fiestas para poder leerlo, disfrutarlo, la Sra. concejala envía los Whatsapp, es que le sacan mucha cuerda a las cosas, luego resulta que a la Nit de Albaes estábamos la Sra. Benlloch y yo solamente.*

*Sr. Navarro Gómez, del grupo PP: Uno de los miembros del Grupo PP tiene una situación familiar grave y hay que tener en cuenta que este motivo está sobradamente justificado.*

**8. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN:** *Quería saber si la compra de un vehículo Policial Citroën Picasso se había llevado adelante.*

*El Sr. Alcalde llama la atención a un asistente por estar haciendo fotos con el móvil sin permiso.*

**Sr. Alcalde:** *Hubo un tema de cambio de Jefe de la Policía, y transcurrió un tiempo y cuando nos dirigimos a ellos el coche ya lo habían vendido. De*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*todas formas hay una casa en Xirivella de compra y venta de coches policiales y estuvimos viendo un coche. El Jefe de la Policía está mirando como podemos darle forma.*

*Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: Como ve, el tema del vehículo de la Policía Local nos interesa.*

**9. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN:** *El pasado día 28 de abril solicité informes con respecto al abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, que no fue abonada por el Ministerio de Hacienda. Tras recibir unos escritos tanto del Sindicato de Policías como del Comité de Empresa. No sé en qué momento estamos, si se han realizado los informes pertinentes o cual es la intención de Alcaldía.*

*Sr. Alcalde: Me llama mucho la atención porque cuando Usted estaba aquí, en esta otra parte sentada, tenía otra opinión. Lo entiendo también. No es lo mismo estar en el Equipo de Gobierno que estar de oposición, pero lo miraremos a ver en qué situación están esos informes.*

*Sra. Interventora: Quería comentar que yo sí que emití informe bastante antes de que Usted lo solicitara en el Pleno, cuando recibí las solicitudes de los sindicatos, que lo que venía a decir en resumidas cuentas es que el Ayuntamiento no podía interferir con una Ley que decía que no se tenía que pagar la paga extra porque el Ayuntamiento no es quien para declarar una Ley ilegal o anticonstitucional. Con lo cual mi obligación es acatar la Ley del Ministerio. De hecho el Ministerio a algunos Ayuntamientos que han iniciado los trámites para pagar la paga, les ha requerido para que paralicen los expedientes porque la Ley está en vigor. Por parte del Ministerio se está previendo aprobar una Ley de presupuestos que permita el abono de esta paga o una parte de ella. No se trata de que el Sr. Alcalde quiera o no pagarla, sino que la Ley no lo permite en estos momentos, y por tanto por mucha voluntad que haya no se puede.*

*Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: Esto ya lo comentamos cuando entramos y no había una línea clara por parte del Ministerio. La Comunidad Autónoma sí que estaba empezando pero no teníamos una confirmación de que eso se pudiera pagar y por eso no se dotó esa partida para el abono de esta paga. Sí que ahora creo que este fin de semana el Ministro Montoro ha estado hablando del abono del 25 % para el 1 de enero de 2015.*

**10. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN:** *No se me han entregado los informes que pedí y en el anterior Pleno ya lo notifiqué, que no se me había entregado la información acerca de la manipulación de mi ordenador que tenía para el desempeño de mis funciones, y hasta la fecha desde el 6 de mayo que se solicitó no tengo noticias.*

*En este momento la Sra. Pérez Ballester, del grupo UpdN se retira del Pleno por motivos personales.*

*Sr. Alcalde: Este informe lo hizo el informático y se le facilitará.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

Sra. María García Montes, Concejal no adscrita: *¿Pero exactamente que es lo que quiere?*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Se realizó un acta y en ese acta se dice exactamente lo que yo quiero y es un informe de la manipulación de la información.*

Sra. María García Montes, Concejal no adscrita: *No ha habido ninguna manipulación, simplemente el informático adecuó el ordenador para mí poniendo una clave nueva, en ningún momento se intentó invadir. Por otro lado comprometió a los funcionarios en este tema, al informático. En ningún momento hubo una invasión, como Usted ya no estaba, Usted saltó de allí, o la saltaron, no sé.*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Un acta se tiene que hacer y estaban presentes unos Agentes de Policía.*

Sr. Alcalde: *Usted abandonó su puesto de trabajo, porque en ningún momento se le dijo nada. Hubo un problema con la Sra. Ester. Y a Usted un día la vemos salir con el carrito de Mercadona cargado con toda la documentación, con lo cual yo me quedo ¿Dónde va esta Señora? Muy sorprendido ante su marcha. Me quedo alucinado, abandona su puesto de trabajo. Sí que se rompió el pacto. A partir de ahí entra el informático, hace falta un ordenador y Usted tiene las contraseñas, si no se las da a nadie, nadie puede entrar, así que le haremos un informe y se lo haremos llegar. Tenga en cuenta que sin contraseñas no podemos entrar.*

**11. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN:** *Ruego que se cumpla la legislación en materia de plazas de discapacidad en este Ayuntamiento debido a que son más de 100 empleados podríamos contemplar la incorporación de una plaza de administrativo para personas con discapacidad. Ya lo pasé el 6 de marzo para pasarlo por Junta de Gobierno y no se llegó a debatir.*

**12. Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN:** *Con respecto a los problemas que ha tenido el Ayuntamiento de Madrid en el arbolado y el alumbrado público. Quería saber y si se han tomado medidas con referencia a antigüedad de las farolas y arbolado seco, chopos, que pueden ser peligrosos. El parque de Bonanza, Mont Ros, están bastante deteriorados.*

Sr. Estellés Doménech: *Se le dijo al electricista que revisara e hiciera un informe de las farolas que estuvieran en peor estado, y en el tema del arbolado los árboles que están secos se van cortando. Si que hemos insistido en esto con la empresa subcontratada. Las zonas que indica se han repasado.*

Sr. Navarro Gómez, del grupo PP: *Me gustaría que quedáramos y pudiéramos ver el columpio de Bonanza, está totalmente lleno de carcoma, creo que es mejor retirarlo porque en cualquier momento se puede partir. Hay otro tema sobre una señora con discapacidad que tiene un problema serio cada vez que llueve. Simplemente perforando las trapas de los colectores evacuaríamos el agua que le entra a esta Señora.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

Sr. Estellés Doménech: *La solución está en hacer un escalón lateral, y ya se está tramitando un expediente en Secretaría para contratar estas obras. El topógrafo ya hizo una medición y no sería suficiente para que se fuera toda el agua.*

Sra. Benlloch Roig del Grupo IVIN: *Les recuerdo que en Bonanza hay dos viviendas afectadas y también en la rotonda Tres Rutas.*

Sr. Estellés Doménech: *Algunos de estos puntos son competencia de la Diputación.*

## **Intervenciones:**

**Sr. Alcalde:** *Por parte del Partido Popular han sacado los cañones, la artillería pesada, y han hecho bastante el ridículo, en el sentido de que la insignia de la bandera que creo que es de todos, y juegan de una bandera que creen que es de Ustedes, cuando la bandera es de todos los valencianos, y creo que más tanto la Española como la Valenciana la llevo siempre dentro. Ustedes han calificado el Aplec como estupor y agravio, con palabras que llenan el espacio de su boletín, que tristemente más que boletín se quedaría en panfleto, porque es para lo único que sirve. Realizar un acto como es mi deber y porque estamos en democracia y porque nuestro talante es más democrático que el de Ustedes, seguramente les hubiera gustado que actuáramos como Ustedes lo hubieran hecho, cortarlo de un hachazo y ya está. Pero esto hoy en día no va así. No va así porque no cabe en esta sociedad en la que vivimos. Tenemos que decir que en este acto, tal y como ha dicho la Concejala de Cultura, participaron asociaciones de todo tipo, de todo ámbito cultural, de derechas, de izquierdas, incluso de centro, estaba abierto a todos. Ya se encargaron Ustedes de ir vetando a gente para que no participara, lo cual es triste para el pueblo de Nàquera que el Partido Popular tenga que vetar, criticar e incluso amenazar para que no asistiera y no participara. Todo ha transcurrido en un ambiente de convivencia y si ha habido discrepancia es porque Ustedes han metido el dedo en la llaga para que a todos les hiciera daño. Igual que algunos llevaban la bandera catalana, nosotros llenamos todo el pueblo de banderas de la Señera, la que defienden Ustedes, la que defiende yo y la defiende toda la Comunidad Valenciana. No voy a entrar porque creo que con las banderas no se debe hacer política, y Ustedes lo han hecho, lo cual es terrible. Hay muchas maneras de hacer política, tenemos la depuradora, el polígono, el ACCIS, han querido enzarzarse con la bandera para tocar alguna sensibilidad. Pero bueno, esto lo va conociendo la gente y se van dando cuenta de qué camino es el que han cogido.*

*Desde luego que no somos los únicos que sienten los colores y que su bajo nivel de política les arrastra solamente a apelar al sentimentalismo de las señas de identidad valencianas. Como digo carecen de proyecto y de capacidad de ilusionar a la gente. Esto lo escribí ayer porque el Partido Popular lanza sobre mí auténticos bombarderos, comportamiento que no entiendo porque este es el sitio donde hay que hablar y quien quiera participar en la política, fácilmente puede estar ahí y opinar, y creo que va en un mal camino porque me estoy cargando los temas folclóricos del pueblo, que me estoy cargando las señas de identidad. Creo que está clarísimo que si hay alguien que apuesta por Nàquera creo que soy yo, no me pierdo ningún acto, apuesto por lo que hace cualquier vecino, apoyo iniciativas, como son el Día del Moscatel, el Día de las Olimpiadas. Trabajamos diariamente para renovar y poner en*





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*marcha con creatividad todas aquellas cosas que nuestros antaños nos dejaron. No cabe el panfleto este que han sacado con falacias y mentiras que han soltado por ahí.*

*Les ruego que hagan una meditación esta noche en la puerta de la Iglesia que también la han gastado para ver si sacaban jugo de ella. Que oren un poquito ante la Cruz que es venerada por mí, que yo soy católico y voy todos los domingos a misa, o sea que no me hablen de la Cruz, y toco la guitarra también al Señor, que lo sepan Ustedes, porque no solamente Ustedes son cristianos, yo también. Han sacado un jugo excesivo hacia mi. Les pido que sean un poquito más sensatos y que no cuenten este tipo de milongas. La gente se da cuenta de que no dicen la verdad.*

*Sr. Navarro Gómez, del grupo PP: El tema del boletín o panfleto evidentemente forma parte del encaje de un Alcalde de que se le formulen quejas y reproches políticos. Ese tipo de cuestión creo que no es el foro el Pleno, y que Usted debería debatirlo en el foro que Usted quiera, medios de comunicación, debate, lo que Usted quiera. Tiene que actuar como Alcalde, y no como presidente de UPdN. Este tipo de información no le voy a aceptar consejos sobre si tenemos que rezar a la puerta de la iglesia, hablemos de política municipal, y de política de partido en debate. Gracias.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.